

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C -
B/ TEQUENDAMA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL
CALLEJA
Código Postal: 760042517
Envío: YG119693655CO

7376001

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI
E. U.
Dirección: KR 25 C BIS 122 27
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CALI

ago de Cali, 01 de marzo de 2016

NOTIFICACION POR AVISO

Código Postal: 760021318
Fecha Pre-Admisión:
01/03/2016 15:49:36

r(a) (es)
ACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
RERA 25 C BIS NRO 122 - 27

CALI - VALLE

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U.**, de la decisión del **AUTO No. 2016000991** del **17 de febrero de 2016**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(3)** folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ**

Cordialmente,


NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 3 Folios
Elaboró: Nazly P

0 007474

7376001
20140186221-9578

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2016000991 CGPIVC (17/02/2016)

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas contra **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902, **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA: CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977, **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, con de acuerdo a los siguientes terminos:

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Mediante memorando radicado bajo el No. 20140186221 del 29/09/2014 se traslado queja interpuesta por **COMFACAUCA**, en la que solicita se adelante Investigación Administrativa contra las Empresas **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902, **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977, **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, por las inconsistencias presentadas en la inscripción al Régimen de Subsidio Familiar a fin de verificar el medio de vinculación que existe entre los trabajadores afiliados en Comfacauca y las empresas mencionadas. (Ver F. 1 y 2).

SEGUNDO: Con Auto No. 2014008767 CGPIVC del 14 de Octubre de 2014 se asigna a la Inspectora de Trabajo **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ** para que adelante la correspondiente averiguación preliminar contra las empresas **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902, **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977, **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, por presunta violación a: Otros motivos de investigación, de la cual se avoca conocimiento con Auto No. 000163 GEGR del 16 de Octubre de 2014, (Ver F. 23 y 24).

TERCERO: En aras de establecer los hechos que originaron la presente actuación se envía requerimiento a **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con oficio No. 33354 del 28/10/2014, a **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con oficio No. 33355 del 28/10/2014, a **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con oficio No. 33356 del 28/10/2014, (f 25 al 27), llegada la fecha fijada por el Despacho no comparecen las partes y se deja constancia a folio 28 del expediente.

En aras de garantizar el debido proceso se oficia nuevamente a **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con oficio No. 33357 del 28/10/2014, a **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U**

7376001

20140186221-9578

S.A.S con oficio No. 33034 del 12/11/2014, (f. 29 al 31), se deja constancia de la inasistencia de las partes a la diligencia (f. 33).

CUARTO: Mediante Auto No. 2016001028 del 17 de febrero de 2016, esta Coordinación Avoco conocimiento.

2. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación a las siguientes normas por parte del investigado:

ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores. (Subrayado fuera de texto)

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social tendrán las mismas facultades previstas en el presente numeral respecto de trabajadores, directivos o afiliados a las organizaciones sindicales, siempre y cuando medie solicitud de parte del sindicato y/o de las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliada la organización sindical.

Texto modificado por la Ley 1610 de 2013:

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaración de derechos individuales o definición de controversias.

3. DE LOS CARGOS

Cargo único: Se advierte que los examinados **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902, **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977, **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900530445-1, son

7376001
20140186221-9578

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS a PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902, **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977, **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Av. 5 Norte # 23BN - 23 LC 04 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, al **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977 o quien haga sus veces, con dirección de notificación Av. 5N # 23BN - 23 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, a **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, con dirección de notificación judicial Carrera 25C BIS # 122-27 y Calle 16 NTE AV. 6-26 LC 05 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, según lo ordenado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR a la funcionaria Doctora **GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ**, Inspectora de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra **PROYECTOS Y OBRAS CONSTRUYENDO FUTURO S.A.S** con Nit. 900514089-6 Representada Legalmente por el Señor SIGIFREDO BEDOYA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N. 10200902 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Av. 5 Norte # 23BN - 23 LC 04 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, al **GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL CALI SIGLA: FUTURO EMPRESARIAL CORP CLASE PERSONA JURIDICA. CORPORACION** con Nit. 900504844-8 Representada Legalmente por la Señora DIANA MARCELA BEDOYA BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1130625977 o quien haga sus veces, con dirección de notificación Av. 5N # 23BN - 23 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, a **PROACTIVOS EMPRESARIAL GAPI E.U** con Nit. 900630445-1, con dirección de notificación judicial Carrera 25C BIS # 122-27 y Calle 16 NTE AV. 6-26 LC 05 de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Dirección Errada

No Resid.

Fecha 1: 02 MAR 2016 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Jaime Narva...

Nombre del distribuidor:

